

Sin perder el rastro: pensando políticamente la igualdad

Without Losing The Trail: Thinking Politically on Equality

María Xosé Agra Romero
Universidad de Santiago de Compostela, España

RESUMEN Este texto parte de la idea de igualdad como una de las grandes cuestiones de la filosofía política, por tanto, polémica, no estática, con distintas dimensiones. Desde esta perspectiva, ante la reemergencia con fuerza del movimiento feminista y ante el aumento exponencial de las desigualdades, se examinan algunas tensiones, debates y dilemas que afectan a la comprensión de la igualdad. Así, poniendo el foco en la política, se abordan el *fin del feminismo* y la *igualdad de género*, su expansión y avances, atendiendo al aumento de las desigualdades y al giro participativo y, por último, la igualdad como demanda y compromiso. Se concluye con la necesidad de pensar políticamente la igualdad, sin perder el rastro de la libertad, reteniendo su carácter estructural.

PALABRAS CLAVE igualdad; igualdad de género; giro participativo; libertad; teoría feminista.

ABSTRACT *This paper is based on the idea of equality as one of the great questions of political philosophy, therefore, controversial, not static, with different dimensions. From this perspective, given the strong reemergence of the feminist movement and the exponential increase in inequalities, some tensions, debates and dilemmas that affect the understanding of equality are examined. Thus, focusing on politics, the end of feminism and gender equality, its expansion and progress are addressed taking into account the increase in inequalities, the participatory turn and finally, equality as claim and commitment. It concludes with the need to think politically on equality, without losing the trail of freedom, retaining its structural character.*

KEY WORDS *Equality; Freedom; Gender Equality; Participatory Turn; Feminist Theory.*

RECIBIDO <i>RECEIVED</i>	01/3/2020
APROBADO <i>APPROVED</i>	03/5/2020
PUBLICADO <i>PUBLISHED</i>	15/7/2020

NOTA DE LA AUTORA

María Xosé Agra Romero, Departamento de Filosofía y Antropología, Facultad de Filosofía, Universidad de Santiago de Compostela, España.

Este texto se enmarca en el Proyecto de Investigación "Esfera pública y sujetos emergentes," FFI2016-75603-R (AEI/FEDER, UE).

Correo electrónico: mx.agra@usc.es

Correo postal: Praza de Mazarelos, nº 1, 15782 Santiago de Compostela, A Coruña, España.

ORCID ID: 0000-0001-7374-5028

Basta considerar la frecuencia con que se habla de igualdad, el calor con que se discute, la multitud de personas que toman parte en la discusión o se interesan en ella, la vehemencia con que se ataca y se defiende, la pertinacia con que se afirma o se niega, la confianza con que se invoca como un medio de salvación, el horror con que se rechaza como una causa de ruina; basta observar estos contrastes, no sólo reproducidos, sino crecientes, para sospechar que la igualdad no es una de esas ideas fugaces que pasan con las circunstancias que las han producido, sino que tiene raíces profundas en la naturaleza del hombre, y es, por lo tanto, un elemento poderoso y permanente de las sociedades humanas.

Esta sospecha se confirma, pasando a convencimiento, al ver en la historia la igualdad luchando con el privilegio; vencida, no exterminada, rebelarse cuando se la creía para siempre bajo el yugo; existir, si no en realidad, en idea y esperanza, y, derecho o aspiración, aparecer en todo pueblo que tiene poderosos gérmenes de vida.

—Concepción Arenal, *La igualdad social y política y sus relaciones con la libertad* (1898)

Podemos convenir que la de la igualdad es una de esas grandes cuestiones de la teoría y filosofía política y, por tanto, polémica, espinosa, con distintas dimensiones (legal, moral, social, política, humana) y comprensiones; una idea que no debe ser colapsada con identidad o mismidad; que no es reducible a un principio simple (igualdad formal, de oportunidades, de trato, de condiciones, de resultados); que puede entenderse bien en sentido comparativo, bien relacional; y que está en la agenda política al menos desde la Revolución Francesa (Callinicos, 2003, p. 107). Y no es menos cierto que, al menos desde esas fechas, la igualdad ha sido objeto de interés y debate en el movimiento y pensamiento feminista: sobre la igualdad de los sexos, sobre Igualdad/Diferencia o Igualdad/Libertad, o sobre Justicia/Igualdad, poniendo el foco en las desigualdades estructurales, y fundamentalmente en el marco de un movimiento y un pensamiento político democrático. El propósito de este artículo es poner de relieve la necesidad de pensar hoy políticamente la igualdad, partiendo de dos *emergencias*: la emergencia intergeneracional e internacional del movimiento feminista, y la emergencia de un incremento exponencial de las desigualdades, que surgen en un contexto neoliberal caracterizado por una despolitización de la igualdad y/o una justificación de las desigualdades. Estos hechos interpelan a la filosofía política y a la filosofía

política feminista y, a mi modo de ver, remiten a la historia social y política de la igualdad y nos impelen a interrogarnos sobre su expresión y articulación tanto a nivel teórico como en las luchas y aspiraciones actuales.

Algunas consideraciones como trasfondo

De un tiempo a esta parte, se habla de “crisis de igualdad” o “crisis de desigualdad” con lo que la igualdad adquiere nuevo interés y relevancia. En este sentido, puede constatarse la creciente preocupación por parte de los teóricos políticos en pensar políticamente la igualdad, en desarrollar una teoría política de la igualdad, dando un giro de la ética a la política, cambiando así la orientación que el igualitarismo ha adoptado en los últimos años. Como señala Ramón Máiz, y argumenta extensamente (2016, 2017), estos debates se centraron en la cuestión de la *¿igualdad de qué?*, en la métrica del *equalisandum* (recursos, bienestar, oportunidades...), con una precisión analítica de relevancia al tiempo que suponían un repliegue moralizante de la teoría política, centrándose en nociones como las de *mérito* o *responsabilidad* que son “deudoras de planteamientos ajenos al igualitarismo, e incluso en ocasiones abiertamente importados acriticamente de la problemática teórica del neoliberalismo” (2016, p. 16). En este sentido, Maíz examina los debates de la ética y la justicia igualitarista para sostener que el énfasis en el mérito, la elección y la responsabilidad, han generado un desplazamiento individualista y despoltizador en la discusión sobre la igualdad. Una crisis como la actual —no solo económica, también ecológica, política y estratégica, subraya—, exige un replanteamiento de la igualdad, una teoría política de la igualdad que atienda a “las condiciones sociales y políticas estructurales que permitan que los seres humanos puedan convivir en una comunidad de iguales” (2017, p. 22). Las desigualdades remiten a la desigual división del trabajo, a las diferencias de clase, género o etnia, es esta dimensión estructural la que tiene que pasar a primer plano, lo que supone también un cuestionamiento crítico del orden lexical de los principios de justicia (libertad/igualdad) (Máiz, 2017, p. 22; Phillips, 2015, p. 8).

Un primer aspecto para tener en cuenta, en relación con el giro político, es que teóricas políticas como Carole Pateman han venido cuestionando la reducción de la filosofía política, en su línea kantiana-rawlsiana, a filosofía moral, abogando por una visión alternativa que tome en consideración las dimensiones sociales e institucionales (Pateman y Mills, 2008, p. 20). Igualmente conviene reparar en que las teóricas feministas de la justicia, en particular Iris M. Young (2000, 2007), con su crítica al paradigma

distributivo, y Nancy Fraser (2008, 2012), o Alison Jaggar (2014), por citar algunas de las más conocidas y fecundas, además de poner de relieve la *ceguera al género* de las teorías distributivas, han trabajado en términos de las dimensiones estructurales, institucionales, sociales y políticas, poniendo el foco en las asimetrías y jerarquías de poder, en la dominación, en la explotación, en la dependencia y la privación, en los privilegios, articulando injusticias estructurales y desigualdades, reconceptualizando público y privado, atendiendo a familia y trabajo, producción y reproducción. En todo caso, teniendo en perspectiva el objetivo de la transformación de las condiciones sociales y políticas, una de las señas de identidad propias del movimiento y pensamiento feminista.

Ahora bien, como señala Carole Pateman, y este es un segundo aspecto relevante a destacar, a pesar de la incorporación en los últimos cuarenta años de muchas teóricas políticas, sin embargo, no se ha producido la esperada transformación de la disciplina pues la visión generalizada parece ser la de que el feminismo solo tiene su lugar en las cuestiones sobre mujeres o temas de mujeres y que las *grandes* cuestiones no requieren conocimientos (*insights*) feministas (Hirschmann y Wright, 2012, p. 35). Desde esta perspectiva, el problema no es solo la identificación, en la línea principal, de justicia y distribución, la reducción de igualdad a justicia, o de la filosofía política a filosofía moral; sino también que las grandes cuestiones —la de igualdad, en nuestro caso particular—, no incorporan la teoría feminista. Esto explicaría también que —lo que no deja de causar cierta perplejidad—, desde los años setenta, y progresivamente, se produzca una identificación, casi general, de *igualdad* con *mujeres* o una equiparación a *igualdad de género*, como si los hombres no tuviesen género, y, por descontado, de incumbencia solo para ellas y para la filosofía política feminista. Igualdad, entonces, se circunscribe a igualdad de derechos e igualdad de oportunidades; y las políticas de igualdad, en consecuencia, se entienden en un sentido bastante restringido, antidiscriminatorio y dirigidas a las mujeres. Son años también de despliegue de una *retórica de la igualdad* al tiempo que se sostiene el agotamiento, el fin del feminismo. En resumidas cuentas, la igualdad sería solo una cuestión de tiempo y de progreso social. Contra pronóstico, el resurgimiento con fuerza del movimiento feminista a nivel mundial y el aumento exponencial de las desigualdades han venido a desmentirlo. Este nuevo escenario requiere atender a las luchas sociales y políticas y, en nuestro caso, en torno a la igualdad, que, como todas las nociones políticas, es objeto de una lucha política al tiempo que una “lucha por la apropiación de las palabras” (Rancière, 2010, p. 99).

La igualdad, decíamos, está en la agenda política al menos desde la Revolución Francesa. Justo acudiendo al espíritu de la igualdad forjado en dicha revolución y en la Revolución Americana, encontramos una de las recientes propuestas de recuperación de la centralidad de la igualdad: *La sociedad de los iguales* de Pierre Rosanvallon. Ante la crisis de la igualdad, que pone de manifiesto el incremento de las desigualdades, rompiendo a partir de los años ochenta, invirtiendo, la tendencia a su progresiva reducción; crisis que además de aspectos económicos y sociales, tiene dimensiones intelectuales, morales y antropológicas, ofrece una refundación de la igualdad como relación social, no como distribución igualitaria, tampoco como igualdad de oportunidades. Esto es, la igualdad entendida no solo o exclusivamente como medida de la distribución de la riqueza, sino como relación social, como cualidad democrática, que reconozca la singularidad de cada cual con el objetivo de *vivir como iguales*, no el de que los individuos *sean* iguales. Interesa destacar que, según su diagnosis, no estamos ante una regresión más o menos coyuntural, sino ante un gran cambio que, entre otras consideraciones, le lleva a afirmar lo siguiente:

Estamos a punto de pasar página a un concepto secular: el concepto de justicia social basada en mecanismos redistributivos, tal como se forjó a partir de finales del siglo XIX. Vivimos actualmente las consecuencias y las sacudidas de esta transición. (Rosanvallon 2012, p. 20).

Esta transición supone una ruptura, no una vuelta atrás, y entre sus causas estructurales señala tres como las más importantes: “la crisis mecánica y moral de las instituciones de la solidaridad; el advenimiento de un nuevo capitalismo y la metamorfosis del individualismo” las cuales representan “las tres dimensiones de la nueva gran transformación que está en marcha” (2012, p. 255). Singularidad, reciprocidad y comunalidad son los principios que conforman y animan su refundación de una sociedad de iguales. Sin entrar en su análisis, quisiera llamar la atención sobre la cuestión de la igualdad de los sexos, que presenta al hilo del principio de singularidad, donde sostiene que dicha cuestión es:

La clave de una historia de la igualdad porque se sitúa en una doble encrucijada: la de las relaciones entre singularidad y semejanza, por una parte, y la de la relación entre singularidad y diferencia, por otra. Para determinar la condición y los derechos de la mujer, su singularidad ha sido durante largo tiempo esencializada y naturalizada, constituyéndola en la base de una negación de semejanza. (Rosanvallon, 2012, p. 321).

Y apostilla que “aunque al hombre y a la mujer se les considera hoy plenamente semejantes, la cualificación de lo que funda su igualdad sigue siendo sorprendentemente imprecisa” (2012, p. 322). Poniendo entre paréntesis, por ser a mi juicio altamente discutible, la afirmación de que se les considere hoy “plenamente semejantes,” importa advertir que la cuestión de la igualdad de los sexos, dice, no solo no está resuelta ni en las costumbres, ni en las mentalidades; no obstante, atraviesa el vivir juntos como iguales, reenviando al problema de lo que funda su igualdad, e indicando que no es una cuestión de igualación (neutralización de las diferencias); sino más bien de relación, y que “la distinción de sexo es la clave de una profundización en el ideal igualitario. Es el laboratorio de un entrelazamiento que hay que reforzar entre semejanza y singularidad” (2012, p. 323).

La cuestión de la igualdad de los sexos, pues, es la clave de una historia de la igualdad, clave de una profundización en el ideal igualitario, nada más, ni nada menos, diría yo, aunque nuestro autor no avanza mucho más, ni en su análisis histórico hace referencia a los debates suscitados por el movimiento y pensamiento feminista, más allá de lo considerado en este apartado.¹ ¿Será que la gran cuestión de la igualdad no requiere *insights* feministas?² Integrar la teoría y la práctica política feminista en la teoría política, en las grandes cuestiones, continúa siendo un problema.

Sin más ánimo que el de apuntar aquellos aspectos más destacables, ante las emergencias del presente, a la hora de poner de relieve la importancia de pensar políticamente la igualdad, basten estas consideraciones iniciales sobre el giro de la ética a la política, la no reducción de la igualdad a justicia o a equidad, su carácter estructural; asumiendo que este concepto tiene una historia social y política, también en el feminismo y, por tanto, que la igualdad no solo es una idea compleja y polémica, sino que además no es estática, que refiere a contextos, experiencias y luchas sociales y políticas; que exige compromisos normativos y políticos, interrogándonos sobre el vivir como iguales, sobre una comunidad de iguales, lo cual concierne tanto

1 Dedicándole un breve apartado (2012, pp. 321-323), Rosanvallon, con todo, no elude la cuestión de la igualdad de los sexos. En este sentido son interesantes sus referencias: Rétif de La Bretonne, Germaine de Staël, J. S. Mill, Simone de Beauvoir, Joan W. Scott, E. Balibar. Crítico con la igualdad de oportunidades, unas páginas antes, se refiere a los “famosos ‘techos de cristal’.” (Véase 2012, p. 296).

2 Geneviève Fraisse, para quien el principio de igualdad es “inherente a la era democrática” e “indispensable para analizar lo contemporáneo,” propone lo que denomina un “operador igualdad” para iluminar una historia sexuada. Advierte, asimismo, que quienes quieren evitar dicho principio, o lo consideran secundario, “mezclan de buen grado el principio de igualdad con las palabras de justicia o equidad; y eso enturbia la mirada sobre los dos últimos siglos” (2018, p. 161).

a la filosofía política como a la filosofía política feminista y al movimiento feminista actual. Teniendo dichas consideraciones como trasfondo, en lo que sigue voy a circunscribirme a la filosofía política feminista con el objetivo, en primer lugar, de atender a algunas tensiones, debates y dilemas que afectan a la comprensión de la igualdad, partiendo de ideas como el *fin del feminismo*, la *igualdad de género* y las *políticas de la igualdad*. En segundo lugar, repararé en la expansión y avances de la igualdad de género, atendiendo al aumento de las desigualdades, así como al denominado *giro participativo* y, para concluir, pasando de las políticas de la igualdad de género a la igualdad política, me detendré en la igualdad como *demanda* y como *compromiso*, según la propuesta de Anne Phillips respecto de la política de lo humano e insistiendo en la necesidad de pensar políticamente la igualdad.

Fin del feminismo, igualdad de género y política

En *El feminismo y el abismo de la libertad*, texto dirigido fundamentalmente al feminismo teórico, Linda Zerilli señala dos cuestiones relevantes: la primera, la proclama del fin del feminismo como movimiento político y social que respondería, según algunos diagnósticos:

al hecho presuntamente incontrovertible de que la discriminación que el feminismo pretendió contrarrestar es cosa del pasado. Desde esta perspectiva, la igualdad de género es un hecho legal a la espera de su plena realización social, la cual, de acuerdo con la lógica del progreso histórico, es inminente. (Zerilli 2008, p. 19).

En este sentido, la igualdad de género es vista como eliminación de la discriminación en tanto que igualdad legal de derechos y como progreso social que acabará, más pronto que tarde, por realizarse, siendo solo una cuestión de tiempo. El fin del feminismo así se explicaría por su triunfo. En efecto, diría yo, también en esta línea podría inscribirse la retórica de la igualdad y del *¿qué más queréis las mujeres?*, dirigido en primera instancia a las mujeres de las sociedades formalmente democráticas, así como viendo la igualdad de género como marca civilizatoria, con el claro objetivo de neutralizar el potencial crítico del feminismo y, en consecuencia, despolitizando la igualdad. Otra línea en relación con el agotamiento del feminismo, según Zerilli, sostendría que “los cambios en la ley no resultan automáticamente en cambios sociales, sino que requieren el seguimiento y la vigilancia de un movimiento político continuo,” lo cual indicaría el fin del feminismo en términos de nostalgia o pérdida, más que de triunfo (2008, p. 19). Esta línea vendría dada en respuesta al “resultado de la destrucción del sujeto colectivo ‘mujeres’” (2008, p. 20).

Cuestionando tales visiones del fin del feminismo, desarrollando una lectura de la historia política del feminismo como movimiento político democrático, Zerilli pone el foco en los debates que lo constituyen como tal, esto es, como un movimiento no unitario, atravesado por diferencias e incluso divisiones profundas, en particular la relativa a los ideales de libertad e igualdad y la que se da en torno al sujeto del feminismo. Decantándose por la libertad política, y cuestionando la idea de que el feminismo como movimiento político democrático “tenga como su *raison d'être* el progreso social del grupo” (2008, p. 22), Zerilli defiende que la política feminista debe pivotar sobre la libertad política no encuadrada ni en la *cuestión social*, esto es, la utilidad o la justicia social; ni en la *cuestión del sujeto*. Siguiendo una lectura de Hannah Arendt —sin pasar por alto los problemas suscitados por su posición sobre la cuestión social—, argumenta sobre la libertad política como acción y construcción del mundo, situándose del lado del *hacer*, no del *conocer*. Aunque, afirma, hay en Arendt una “tendencia a definir todos los temas relacionados con el cuerpo como peligrosas formas de necesidad que conviene mantener en privado, si no ocultas” (2008, p. 23), poniéndoselo difícil al feminismo. Sin embargo mantiene su potencial en términos de políticas postidentitarias, proponiendo una lectura “generosa” en la que Arendt “no excluye de la política las preocupaciones sociales sino que nos precave contra la actitud utilitaria que esas preocupaciones suelen conllevar” (2008, p. 25); sin que tal lectura rebata definitivamente el difícil aspecto de la cuestión social en su pensamiento. No obstante, se queda con el “audaz reto” que plantea a la política democrática, esto es “pensar lo que estamos haciendo” (2008, p. 25). La cuestión social y la cuestión del sujeto responden a un mismo encuadramiento: “Vale decir, una concepción utilitaria y judicativa de la política que minimiza la posibilidad de entender la libertad como acción” (2008, p. 39). Es posible salir, arendtianamente, de tal encuadramiento afirmando la libertad política, pensando la política como acción y la pluralidad como condición, desplazando el *qué* es por el *quién* es, frente a la identificación de la libertad con la voluntad libre del sujeto soberano, moviéndose del sujeto hacia *el mundo*, e incidiendo en la importancia del juicio.

A los efectos que aquí interesan, Zerilli despliega su defensa de la libertad política en clara contraposición con la idea de igualdad entendida como igualdad de derechos, en la que se concretaría la igualdad de género y la política de la igualdad, afirmando:

La orientación profundamente jurídica e institucional de gran parte del feminismo contemporáneo, como la de la sociedad estadounidense en su conjunto, da evidencia de que le hemos perdido el rastro a la idea

de libertad política que alguna vez codificó el reclamo radical de los derechos. (2008, p. 233).

Las lecturas de Zerilli —además de las de Arendt y de Wittgenstein— de pensadoras y activistas políticas, entre ellas las de Monique Wittig, el colectivo de la Librería de Mujeres de Milán y de Judith Butler, analizando la diferencia sexual y las prácticas políticas de la libertad, nos proponen una reconfiguración de los derechos sin desconectarlos de las prácticas de libertad, frente a una política de la igualdad de derechos en la que se pierde el rastro de la experiencia política de la que surgen, y frente a un feminismo centrado en la representación e institucionalización de los derechos, lo que supone no pensar la igualdad de derechos como un hecho o un dispositivo legal. Así, los derechos son reclamos, importan en tanto los reclamamos, en tanto demandas que surgen desde abajo, en tanto que instrumentos políticos de libertad, y en tanto son relaciones y no cosas: “Como tales, no son algo que tenemos sino que hacemos; no solo nos limitan sino que también nos habilitan en nuestras relaciones con los otros” (2008, p. 236). Frente a quienes ponen la exigencia de igualdad de derechos antes que la práctica de la libertad política, insiste en la historia política del feminismo y en sus demandas. La libertad política se entiende como práctica radical y de reclamación de derechos. Ahora bien, con Arendt, la igualdad sigue siendo un principio político y “por consiguiente, construido por el ser humano, que debería respaldar la experiencia de la pluralidad humana; vale decir, la experiencia de moverse libremente entre pares, escuchando y juzgando distintos puntos de vista” (Zerilli, 2008, p. 234).

En una onda también arendtiana, y en nuestro contexto, Fina Birulés incide en que no se debe confundir igualdad de derechos con la libertad, sin que tampoco ello signifique renunciar a dicha igualdad: “Las mujeres que tenemos derechos queremos, además, la libertad [...] y practicamos formas de intervención política más allá de la política de la igualdad” (2015, p. 20). La crítica se dirige a una igualdad de derechos desde arriba, del lado legal, jurídico y utilitario; a una política de la igualdad en tanto política institucional, siguiendo una vía proteccionista, asistencial. Es necesario ir más allá de concepciones estrechas que solo contemplan como “políticas las relaciones traducibles al modelo de relación de igualdad,” remitiendo a otras relaciones que hagan habitables un mundo común y cuya posibilidad descansa en el reconocimiento del “lado luminoso de la dependencia” y de la vulnerabilidad (2015, p. 29). De acuerdo con Françoise Collin, Birulés sostiene que hay que pensar una igualdad que no sea igualación. Ir más allá de la política de la igualdad requiere admitir que “las políticas de la paridad matemática no reforman automáticamente los importantes problemas que

nacen de las relaciones,” así como “ser consciente de que no todo se reduce a una cuestión de igualdad o justicia distributiva,” pues “no todo dolor es fruto de una desigualdad o de una injusticia y [...] la libertad femenina no nos es dada de forma automática al alcanzar la igualdad de derechos” (2015, p. 36).

Desde los años ochenta, bien es sabido, se produjo un controvertido e intenso debate sobre igualdad y diferencia, con diversas contextualizaciones, dando cuenta del cambiante sentido, el carácter no estático de dichos términos. Como indican Gisela Bock y Susan James, una de las tensiones entre igualdad y diferencia gira no solo sobre el análisis de las relaciones entre mujeres y hombres, sino también sobre la mismidad (*sameness*) o las diferencias entre mujeres, afirmando que la tensión es más pronunciada en la intersección entre teoría feminista y política feminista donde se suscitan las cuestiones: *¿igual a quién?* y *¿diferente de quién?* (1992, p. 4). En este debate, el problema de la igualdad descansa en su reducción a igualdad de derechos, a igualdad entendida según la norma masculina, como igualación e indiferenciación sexual; pero también en su reducción a mismidad, a una identidad común, no recogiendo las diferencias entre mujeres. En este debate, igualdad y diferencia son vistas en algunos casos como dicotómicos; en otros, se trata de articular otras relaciones entre ellos, una igualdad que no se entiende como comparación, sino como relación. Un debate que, tras los términos *igualdad* y *diferencia*, opera un desplazamiento a *igualdad* y *libertad* en el que lo que está en disputa es la libertad de las mujeres,³ no lo que fueron o son, sino lo que quieren ser, lo cual no implica renunciar a la igualdad. No obstante, haciéndonos eco del título de Bock y James, dicho debate supone ir más allá de la igualdad y la diferencia, esto es, produce un movimiento que conlleva rearticular la igualdad y la libertad como principios políticos que remiten a experiencias y prácticas, que han de ser contemplados a la luz de estas, sin perder su rastro, no en términos dicotómicos y excluyentes, sino estableciendo otras relaciones entre ellos, que no se pueden dilucidar ni argumentar en términos abstractos.

De la mano de Zerilli y Birulés, aunque de un modo muy sintético y sin poder atender a otros aspectos, puede verse que, tras el debate igualdad y diferencia, más allá de él, la igualdad y la libertad reenvían a la política, al *hacer* y no al *conocer*; a las condiciones contingentes y a la apertura a prácticas de

3 Pateman se ocupa del papel jugado por igualdad y diferencia en la distinción público-privado como dos esferas separadas —conocida es también su formulación del ‘dilema Wollstonecraft’ (Pateman, 1989)— y para ella supone que lo que está en juego es la libertad de las mujeres. En gran parte, como indica Carmen Castro, las tensiones y debates feministas según el eje “igualdad versus diferencia [...] ayudan a explicar el proceso zigzagante de las políticas de igualdad” (2017, p. 29). Un punto fundamental en estos dilemas y tensiones concierne a la maternidad, los derechos y la ciudadanía, y su plasmación en políticas públicas.

construcción del mundo. En este sentido, entonces, la emergencia con fuerza del movimiento feminista en los últimos años nos coloca ante la necesidad de pensar políticamente la igualdad, atendiendo a nuevas prácticas de libertad y reivindicación de derechos; pero también nos muestra que, contra todo pronóstico —incluido el de las propias teóricas políticas feministas—, estamos ante un movimiento político cuyo objetivo sigue siendo cambiar el mundo, que no pudo ni puede ser determinado por adelantado y que, además, suscita si las feministas comparten, o disienten, sobre lo que cuenta como política (Zerilli, 2016, p. 632). La filosofía política feminista, al igual que la filosofía política, no puede separarse de la política,⁴ ahora ya no en un contexto de progreso sino de crisis, con nuevos sujetos emergentes (Martínez Suárez y Agra Romero, 2019); con nuevos problemas, dilemas, tensiones; y con un aumento exponencial de las desigualdades.

Igualdad de género: expansión y avances, desigualdades y giro participativo

Ante el “renacimiento de un feminismo militante” en todo el mundo, Susan Watkins (2018, p. 7), centrándose sobre todo en el ámbito estadounidense, al que considera parte fundamental del feminismo hegemónico, afirma que no disponemos de evaluaciones convincentes respecto de los progresos llevados a cabo por el feminismo y advierte de la necesidad de enfrentarse a los dilemas y problemas que presenta la renovación de las estrategias feministas. En particular, llama la atención sobre el hecho de que los “avances en la igualdad de género han ido de la mano con el aumento de la desigualdad socioeconómica en la mayor parte del planeta” (2018, p. 9). Desde esta perspectiva, su cuestionamiento de la igualdad de género se dirige a los feminismos institucionales, oficiales o de estado y, concediendo que se han producido avances significativos en las áreas de educación y trabajo —no así en la de la violencia sexual—, considera que las estrategias desarrolladas por los feminismos, digamos, institucionales ha sido la de *más de lo mismo*, lo que, afirma, “en la jerga superficial del feminismo oficial, ‘los desafíos siguen ahí’. Ergo, el mismo programa que ya ha dado tan buenos resultados debería mantenerse con renovado vigor y sostén financiero” (2018, p. 9). A su juicio, esta estrategia de *más de lo mismo* no es suficiente, puesto que trabajo, educación, cultura y política han sufrido cambios profundos, no

4 El feminismo, sostienen Mansbridge y Okin, “es más una actitud política que un sistema teórico. La vida política conforma su base: su objetivo es cambiar el mundo” (2020, p. 13). Conviene recordar que la relación entre teoría y praxis política, entre teóricas, académicas y activistas ha sido también un foco de controversia en el feminismo.

son inmutables, y “a su vez tienen causas profundamente relacionadas con el género y que se relacionan entre sí de manera contradictoria” (2018, p. 9).

Una buena parte de su crítica se concentra en el análisis de esta línea en el feminismo estadounidense —que se diferencia de otros feminismos estatales que surgen a principios del siglo xx como “respuestas modernizadoras a la cuestión de la mujer,” como los promovidos por la socialdemocracia o el eugenésico (2018, p. 25)—, que se caracteriza por estar inmerso en un modelo antidiscriminatorio y por la igualdad de oportunidades a la hora de conformar la política feminista. Un modelo que no toma en cuenta, dice, las necesidades de las mujeres, ni se aplicó nunca a la propiedad; un modelo casi gratuito para el estado, que lo que persigue es la incorporación de las mujeres a “la corriente principal del orden existente, sobre todo a los estratos empresariales y profesionales” (2018, p. 63). Un orden, afirma, que ha ido imponiéndose como “feminismo global,” hegemónico, que floreció bajo la “égida del poder estadounidense y su práctica ha estado profundamente condicionada por las pautas y experiencias estadounidenses” (2018, p. 13) y que ha ido cambiando. No sin dejar de advertir que existe un mito generalizado, a saber, que el liderazgo estadounidense puso los derechos de las mujeres en la agenda mundial, lo cual, sostiene, no es cierto. Watkins incide en que la Asamblea de Naciones Unidas respalda la propuesta de la Federación Democrática Internacional de Mujeres y, a partir de ahí, se produce la expansión global; asimismo presta especial relevancia al hecho de que en México, en 1975, la oradora fuese Domitila Barrios, una indígena boliviana; mientras que en Beijing, en 1995, “simbólicamente, la figura de Hillary Clinton reemplazó a la de Domitila Barrios como heroína de la conferencia” (2018, p. 49). Tras pasar revista a distintos países y a la ola feminista en ellos, defiende que la estrategia feminista contemporánea no puede ser evaluada sin tener en cuenta estos hechos. Al tiempo se pregunta por los aspectos y las razones que deberían cuestionarse de los viejos feminismos y si los nuevos feminismos rompen con ellos o los reproducen.

El análisis de Watkins es muy crítico con el modelo antidiscriminatorio, en tanto que “ideología oficial de la igualdad” cuya expansión, además de no resolver el problema del aumento de las desigualdades, estaría operando para “neutralizar y despolitizar las relaciones de género” (2018, p. 65), propiciando, entre otras, medidas individuales, como los microcréditos o visiones como el “*lean in*”⁵ de Sheryl Sandberg, reforzadoras de las relaciones

5 “Lean in,” que suele traducirse por “Vayamos adelante,” es el lema de un ‘manifiesto feminista’ escrito por Sheryl Sandberg en 2013, que ha tenido una amplia difusión y repercusión. El lema remite a una concepción individualista, empresarial, que niega que las desigualdades de sexo-género respondan a problemas económicos y culturales estructurales; sosteniendo que dichas

de género existentes, y no generando la acción colectiva autónoma que tiene en el movimiento argentino *Ni una menos* un buen exponente. La igualdad de género *oficial*, entonces, desde esta perspectiva, se vincula con un modelo antidiscriminatorio, individualista y despolitizador, compatible con el aumento de las desigualdades; frente a ello, propone vincular las cuestiones de género con las socioeconómicas, incidiendo en que la equiparación económica ha supuesto una nivelación hacia abajo. El cambio ha ido, pues, en dirección opuesta, en el caso de los varones:

Al disminuir su salario e irse erosionando el modelo de cabeza de familia, lo cual propició que las mujeres, cuyo trabajo antes complementaba ocasionalmente el de sus maridos, se convirtieran por defecto en el principal sostén del hogar en condiciones de un deterioro económico generalizado. (Watkins 2018, p. 58).

En la economía informal las cosas no van mucho mejor, al contrario, la brecha salarial es más amplia y “las divisiones del trabajo basadas en el sexo están arraigadas aún más profundamente que en el empleo laboral” (2018, p. 64); las trabajadoras insertas en las cadenas de cuidados están excluidas de las medidas antidiscriminatorias.⁶ En general, las ganancias de las mujeres son relativas, solo mejoraron marginalmente. En un mundo capitalista, y más en concreto en Estados Unidos, los efectos del modelo antidiscriminatorio se plasman en la “pirámide sesgada y racializada del avance de género” (2018, p. 65). Los cambios en el trabajo y en la familia demandan una visión estructural de la igualdad, otra política de la igualdad de género que descansa en la acción política colectiva. En este sentido, las luchas por la igualdad social y política están en el centro frente al modelo discriminatorio, lo cual, en mi opinión, nos lleva de nuevo a la necesidad de establecer el vínculo entre la igualdad y la justicia social y política.⁷ Watkins sugiere que los cambios que proponga el feminismo emergente en todo el mundo tienen que romper con este modelo antidiscriminatorio de igualdad de género y acometer las desigualdades estructurales. Sobre dichos cambios, también sobre la estrategia feminista, no hay una respuesta definitiva, más bien constituyen un desafío.

desigualdades son un asunto individual y, por tanto, que las mujeres pueden cambiar por ellas mismas. Declarándose feministas, el debate sobre el “lean in” se centra en el desplazamiento del feminismo liberal por un feminismo neoliberal; y, en última instancia, si incluso se puede considerarlo como feminismo.

6 Estos problemas son abordados también por las teóricas de la justicia. Véase Agra Romero (2016b).

7 En este sentido, igualmente es necesario tomar en consideración las importantes aportaciones de las teóricas de la justicia, frente a la línea principal. Véase Agra Romero (2016a).

Cabe aún abordar la expansión y avance en la igualdad de género desde otra óptica, la que atiende a la promoción de políticas de igualdad de género en el terreno de la representación política, de la política institucional, buscando el equilibrio entre mujeres y hombres mediante cuotas o paridad numérica. Tema también, como ya se ha indicado, controvertido. En *The participatory turn in gender equality and its relevance for multicultural feminism* (2018), Ruth Rubio-Marín y Will Kymlicka sostienen que, en efecto, la igualdad de género, durante varias décadas, ha sido parte de la agenda de los derechos humanos y hasta hace muy poco fue comprendida sobre todo como *derechos iguales y no discriminación*, su base normativa refiere a una “aproximación de derechos iguales” (*‘equal rights’ approach*) (2018, p. 17), dominante hasta mediados de los años noventa. Aun cuando admiten que sigue siendo válida, no obstante, constatan una creciente visión que se dirige a los terrenos del poder y la autoridad, lo que supone, a su entender, un *giro participativo* que responde a la *paridad de género*, a concepciones participativas. Es decir, que persiguen paridad participativa, igual participación; no derechos iguales (2018, p. 2). Dicho giro no puede ser interpretado en términos de paso de la igualdad formal a la igualdad sustantiva. Tal interpretación supondría perder una dimensión importante, a saber, examinando las razones fundamentales y las narrativas que lo sustentan, su objetivo no se circunscribe únicamente a los derechos de las mujeres; más bien lo que está en juego es la legitimidad de la democracia y del propio estado, dada la persistente, crónica, baja representación de las mujeres (2018, p. 2). Los argumentos normativos de la paridad participativa responden a una “aproximación de legitimidad democrática” (*‘democratic legitimacy’ approach*), que suplementa, no reemplaza, a la de derechos iguales, en la medida en que, junto con una protección antidiscriminación, se demanda igual participación de las mujeres en todos los dominios de toma de decisiones, autoridad y creación de normas (2018, p. 17). Ambas aproximaciones se sustentan en bases normativas diferentes, en un caso se persigue la igualdad de oportunidades, en el otro, garantizar resultados iguales.

El giro participativo refiere a los ordenamientos legales y a su legitimidad democrática, distinguiendo Rubio-Marín y Kymlicka dos versiones del argumento que la sustenta: una, perseguiría el incremento de “voz y diversidad” en la representación, mediante mecanismos que incluyan los intereses y visiones de grupos marginados, en aras de la mejora de la calidad deliberativa del diálogo democrático, bien desde bases del constructivismo social de la diferencia de género, bien desde la comprensión de la diferencia de género como expresión de las diferencias inherentes entre los sexos. En todo caso, las diferencias deben expresarse políticamente; la otra versión, descansa en

la desestabilización de género (*gender disestablishment*) que busca la disolución de tales diferencias, centrándose en la crítica al contrato sexual-social, y de las esferas pública/privada como esferas separadas; el giro participativo, entonces, pondría el punto de mira no solo en la incorporación de las mujeres a la esfera pública, sino también a la de los hombres a la esfera privada (2018, p. 4).

Según los citados autores, este giro participativo en la igualdad de género además, afirman, tiene implicaciones relevantes para el debate multicultural, con un potencial aún no explorado para repensar el proyecto feminista multicultural que ha sido objeto de debate en los últimos veinte años. Desde principios de los ochenta, combinando movilización local y el despliegue de modelos y discursos globales, en realidad se habrían producido dos giros: el participativo de igualdad de género y legitimidad democrática a nivel del estado y el “giro pluralista” que refiere a como las feministas multiculturales abordan el problema en los grupos minoritarios, proponiendo “innovaciones que refuercen la voz de las mujeres en las decisiones sobre la interpretación y evolución de las prácticas culturales, así como para superar la paradoja de la vulnerabilidad multicultural” (2018, p. 6),⁸ no se trata de rechazar el multiculturalismo sino de superar la paradoja mediante procesos de debate y reforma en el seno de los grupos minoritarios. Estaríamos, pues, a su juicio, ante dos giros que se han desarrollado en el mismo período, con similares propósitos, aunque en paralelo y en relativo aislamiento, ahora ha llegado la hora de reunirlos, de comparar sus logros y retos, aprendiendo uno del otro (2018, p. 7). No obstante, advierten, aunque a primera vista parece que la revolución de las cuotas de género parece más efectiva políticamente, y más débiles las propuestas del feminismo multicultural, sin embargo, detectan sinergias y convergencias entre los dos.

Desde esta perspectiva, se ven avances globales en la adopción de cuotas de género; es decir, aunque con variantes, tomando el Plan de Acción de Beijing como un punto de arranque importante, se van extendiendo a Latinoamérica, África, Asia y Europa; y vinculándolas a cuestiones más amplias como: democratización, derechos humanos, legitimidad democrática, repensar los roles de género (2018, p.16). Ahora bien, lo que persiguen es conectar este giro participativo con los debates del feminismo multicultural. Tras un análisis de los problemas de la igualdad formal, de la igualdad sustantiva y de los

8 La *paradoja de la vulnerabilidad multicultural* según Ayalet Shachar supone, de un lado, que los grupos minoritarios, desaventajados o marginalizados en la sociedad mayoritaria, den lugar a demandas de acomodación multicultural; y por otro, las mujeres tienden a estar en posiciones desaventajadas en los grupos minoritarios, con lo que dichas acomodaciones suelen dar mayor poder o recursos a los líderes patriarcales de los grupos minoritarios, volviendo más vulnerables a las mujeres (Shachar, 2001; Agra Romero, 2016a).

derivados de las distintas comprensiones culturales; así como examinando las bases normativas y argumentativas más específicas de dichos giros, su conclusión es clara. Constatan una progresión gradual en el movimiento de cuotas, de la igualdad formal a la sustantiva, a una inclusión democrática pluralista, y, en menor medida, a una tendencia a la desestabilización de género. La vieja agenda de igualdad de derechos se ha ido suplementando con la más reciente de legitimidad democrática, si bien, afirman, todavía no es la dominante, sin embargo, es la que presentan como la más capaz de capturar los rasgos distintivos de las nuevas cuotas: son permanentes, no temporales, buscan la paridad plena y la simetría de género, y son aplicables a la sociedad civil (2018, p. 22).⁹ Los autores se muestran optimistas respecto de si, en el complicado mundo de la política real, es posible una alianza a favor de las cuotas entre quienes creen en la “*intrinsic difference and complementary of the sexes and those seeking to disestablish gender roles* [Diferencia intrínseca y la complementariedad de los sexos y quienes buscan desestabilizar los roles de género]” (2018, p. 22).

Su interés en el giro pluralista se centra en aquellos contextos en los que el multiculturalismo implica cierto grado de autonomía de la minoría, de reconocimiento de que las minorías tienen fuentes propias de autogobierno y de la ley. El giro pluralista, como se indicó, ha ido también creciendo, los estados alrededor del mundo han ido aceptando demandas de autonomía, y ha ido a la par del giro participativo de género. Ahora bien, nuestros autores no dejan de advertir que entre ambos giros hay un conflicto potencial: de un lado, las cuotas de género son defendidas como conceptual y normativamente distintas de la inclusión de otros grupos marginalizados, de ahí que la paridad de género no siempre opere en beneficio del multiculturalismo y; de otro, a la inversa, los conciertos multiculturales no siempre operan en beneficio de

9 Podemos considerar dos noticias recientes que, en principio, responderían al giro participativo. La primera, en relación con los acuerdos de la Cumbre del Clima celebrada en Madrid, *eldiario.es* (12/12/2019) titula “La igualdad de género ya no es un escollo” en donde Marta Borraz da cuenta de que finalmente se consensúa un texto para que los países lo incluyan en su política climática. Un Plan de Acción de género, ante la evidencia de que las mujeres sufren consecuencias específicas, para fomentar la participación “plena, igual y significativa” de las mujeres en la toma de decisiones. También en este mismo diario (9/1/2020), bajo el rútilo “Paridad constituyente o el deseable legado de Chile a la historia del constitucionalismo universal,” Ruth Rubio-Marín escribe, aunque apelando a un optimismo cauto, sobre la importancia del acuerdo tomado en la Cámara de Diputados de Chile para reformar la constitución en el que se recoge la paridad, el mismo número de hombres y mujeres, no solo en las candidaturas sino también en el resultado. La cuestión de la participación de los pueblos originarios e independientes también está presente. Rubio considera que de producirse la aprobación de la paridad en la Convención Constitucional estaríamos ante “un verdadero hito en la historia del constitucionalismo universal,” Chile sería el primer país en el que “el texto constitucional sería fruto de la igual participación de ambos sexos.”

la paridad de género, pueden entrar en conflicto con el fin de promover la participación y representación igualitaria de las mujeres. Frente al rechazo del pluralismo legal y del autogobierno de las minorías, defienden una visión no esencialista de la diferencia cultural: no es algo fijo, sino cambiante, no debe verse desde el binarismo nosotros /ellos; y señalan que no hay razón para no creer que el giro participativo de igualdad de género, que han observado a lo largo del mundo desde mediados de los años noventa, no se esté produciendo también en las comunidades minoritarias. Con otras palabras, no se puede asumir que “*unlike ‘ours’, ‘their patriarchy will be impossible to defeat* [A diferencia de ‘nuestro’ patriarcado, ‘su’ patriarcado será imposible de derrotar]” (2018, p. 25); no es tanto una cuestión de mantenimiento de su cultura, cuanto de que las jerarquías conservan su propio poder. Es necesario defender la protección de derechos y la participación en lo relativo a la igualdad de género; pero, al mismo tiempo advierten de ciertos problemas: la legislación de cuotas de género y paridad en muchos casos han beneficiado sobre todo, o desproporcionadamente, a las mujeres de la mayoría; el giro participativo no siempre toma las cuotas o la paridad como objetivo, en parte por realismo político, indican; pero también por responder a valores normativos y visiones de la justicia diferentes.

No cabe duda de que la cuestión de las diferencias culturales sigue siendo uno de los temas complicados del feminismo. Anne Phillips, en ese mismo volumen,¹⁰ afirma que feminismo y multiculturalismo pueden entenderse como dos proyectos que van cada uno por su lado, y que, por tanto, habría que elegir entre ellos, sin embargo, argumenta que no resulta convincente ni teórica ni políticamente, la razón es que, políticamente, solo se desafiaría la desigualdad en una de sus manifestaciones. Teóricamente, suscita importantes cuestiones relativas a las bases sobre las que se identifican ciertos derechos particulares o igualdades como más fundamentales, pues puede que se establezcan en términos ya determinados por comprensiones y valores particulares (2018, p. 47). El desequilibrio entre hombres y mujeres debería verse siempre prestando atención a los desequilibrios asociados con otros ejes de exclusión y poder; el desequilibrio entre mayoría/minoría debería tener presente los ejes de poder de género. Además, los argumentos esgrimidos para reforzar la representación de las mujeres, afirma, presuponen ya un compromiso previo con la democracia que no siempre se da. La paridad de participación implica democratización, pero, en determinados contextos de pluralismo, “*democratization may go too much against the grain*

10 Las otras aportaciones que se recogen en este volumen son también interesantes sobre el giro participativo y el giro pluralista, atendiendo a distintos contextos, y merecen un tratamiento más pormenorizado que desborda el cometido de este texto.

[la democratización puede ir demasiado contracorriente]” (2018, p. 62). De ahí que abogue por codificar derechos básicos obligatorios en el ordenamiento legal como una precondition esencial para una forma significativa de participación. Defiende la desestabilización de género, una comprensión de la igualdad vinculada a un mayor valor de la autonomía individual que a los roles comunitarios. Desde esta óptica, una cosa es, dice, querer tener voz, y duda que haya una sociedad en el mundo en la que las mujeres no la quieran, e incluso en muchas en las que quieran tener una voz igual; y, otra cosa, es que el buscar igual reconocimiento como alguien con sus propias visiones, intereses y voz, no va unido necesariamente a acabar con la diferenciación de género. La paridad, a su juicio, es lo que nos capacita para ir más allá de la —de otro modo intratable— elección entre *nuestra cultura* y *nuestros derechos*, pero, si y cuando, insiste, esto se convierte en una posibilidad real, es una cuestión empírica, no teórica (2018, p. 63).

De lo dicho hasta aquí se desprenden varias cuestiones. El debate sobre la igualdad de género no puede ser leído sin más como igualdad de derechos y no discriminación; ni reducido en clave jurídica, utilitaria, legal, entendiendo a la igualdad como un mero instrumento, ni la política de la igualdad puede ser contemplada en este sentido restringido. La igualdad tiene dimensiones estructurales, lo cual no quiere decir que por adelantado y sin tener en cuenta los contextos particulares y plurales, las luchas y la acción colectiva feministas, podamos determinar teórica y políticamente los avances y retrocesos en la transformación social y política. La paridad de participación, por lo mismo, requiere eliminación de desigualdades de poder, de asimetrías y jerarquías de sexo-género. Es preciso, entonces, explorar los sentidos y dimensiones de la paridad participativa y cómo se expresa teórica y políticamente,¹¹ entendiendo que no es una cuestión de número ni proteccionista. La igualdad, como la libertad, no son estáticas, ni simples y requieren compromisos normativos y políticos, lo cual nos lleva de nuevo, y para ir concluyendo, a la cuestión de pensar políticamente la igualdad, en particular como compromiso y demanda.

11 Exploración que debe contemplar propuestas normativas como la desarrollada por Nancy Fraser (2008) sobre el principio de paridad participativa y el de *all subjected principle* (principio de todos los sujetos); o análisis como el de Joan Scott sobre la *parité*, para quien la paridad en Francia se afirmó “porque no era posible explicarla en esquemas retóricos conocidos. De hecho, fue precisamente ese querer alcanzar algo nuevo lo que infundió al movimiento gran parte de su emoción y creatividad” (2012, p. 135)

Igualdad como demanda y compromiso

Volviendo sobre algo referido más arriba, que apuntaba Rosanvallon, la pregunta ahora es: *¿Qué es lo que funda la igualdad?* Una posible respuesta es que los seres humanos compartimos una esencia común, que la igualdad se funda en una naturaleza común o en una humanidad compartida. Contra la idea de que nuestro estatus como iguales dependa de establecer que compartimos una esencia, naturaleza o humanidad común, Anne Phillips (2015) desarrolla su *política de lo humano*, una fuerte política de lo humano que pone en el centro la igualdad. Frente a visiones esencialistas, humanistas o fundacionalistas, revisa críticamente tres de ellas: las basadas en el discurso de los derechos humanos, el humanitarismo y la justicia global. Un punto importante, en primer lugar, a los efectos que aquí interesan, es que para Phillips debe reestablecerse el lugar de la igualdad en la teoría política, ya que en el debate reciente ha estado dominado por el lenguaje de la justicia. La justicia, indica, puede requerir igualdad, pero, por sí misma, no versa sobre igualdad, lo que supone un vínculo contingente. En segundo lugar, la igualdad, como lo humano, es una cuestión política, —y en este sentido ambas nociones serían intercambiables—, no cognitiva, de ahí que argumente a favor de la igualdad humana “*as a claim and commitment: not as the outcome of an argument, nor as the effect of sentimental education, nor as something to be established by reference to certain facts about human beings* [como una demanda y compromiso: no como el resultado de un argumento, ni como el efecto de la educación sentimental, ni como algo que pueda ser establecido por referencia a ciertos hechos sobre los seres humanos]” (2015, p. 8).

La igualdad no es del orden del probar o del justificar, sino del de la política. El derecho a ser considerado como un igual no debería depender del ser capaces de probar la propia pertenencia a la categoría humana, ni su demanda debería depender de nuevas evidencias empíricas sobre desigualdades naturales o nuevas definiciones de las especies. Para ella: “*The very act of claiming to be equal should be enough of a demonstration* [El acto mismo de afirmar ser igual debería ser una demostración suficiente]” (2015, p. 44). Esta comprensión política de la igualdad, de la política de lo humano, supone afirmar nuestra igualdad humana sin llenarla de tanto contenido que acabe por establecerse una jerarquía humana; ni que sea tan carente de él que se convierta en una visión abstracta, en una abstracción descorporeizada. En todo caso, la afirmación de humanidad es simultánea con la de la igualdad y la política de lo humano exige atender a las distinciones y divisiones (de género, raza, clase, religión...), no descartarlas para poder ser pensados como seres humanos.

También con Phillips retornamos a Arendt, aunque dice no compartir su visión de la condición humana, sin embargo sí comparte con ella la idea de que la igualdad es algo que no nos es dado, ni es natural, algo con lo que nacemos o que pueda ser demostrada o deducida de una mismidad humana subyacente; sino que la establecemos cuando nos tratamos unos a otros como iguales, en eso consiste la igualdad política, mediante nuestras acciones y decisiones nos convertimos en iguales como miembros de un grupo. El núcleo de su comprensión de lo humano, de la igualdad, es la demanda de ser reconocido como igual, algo que la gente afirma, y el compromiso de reconocerse unos a otros como iguales. Así:

In some instances we establish our mutual equality through a political community; in others, we enact our equality against a community that denies it; this is the sense in which the human is both claim and commitment [En algunos casos establecemos nuestra igualdad mutua mediante una comunidad política; en otros, promulgamos nuestra igualdad contra una comunidad política que la niega; este es el sentido en que lo humano es tanto una demanda *como* un compromiso]. (2015, p. 78).

De nuevo distanciándose de Arendt, señala que la capacidad de llevar a cabo y sostener dicho compromiso requiere ciertas condiciones materiales (2015, p. 123). En sus conclusiones apunta a que la política de lo humano tiene que ir más allá de una igualdad imaginada, esto es, hacia estrategias que traten las causas, generalmente estructurales (*usually structural*), indica, de la desigualdad actual (2015, p. 133).

A modo de conclusión, son varias las reflexiones que se desprenden y quisiera destacar. La primera, ante la reemergencia del movimiento feminista, vuelve a primer plano la política, las prácticas de libertad y las demandas y compromisos de la igualdad; atendiendo a los distintos contextos, países, tradiciones y, también, asumiendo las contradicciones, tensiones y debates abiertos. La segunda, como se deriva de las aportaciones de las teóricas políticas feministas aquí referidas, se trata de reconectar libertad e igualdad, libertad e igualdad política, atendiendo a las experiencias y a las prácticas, así como a sus raíces, tratando de establecer nuevas estrategias feministas, evaluando asimismo las viejas estrategias. Dicho de otra manera, pensar políticamente la igualdad, *pensar lo que hacemos*, sin perder el rastro de la libertad, como movimiento y pensamiento democrático. Y, más que *ir más allá* de la igualdad de género y de las políticas de la igualdad según el modelo antidiscriminatorio, proteccionista, utilitario y jurídico, y ante el incremento de las desigualdades, debemos observar las dimensiones estructurales, viendo cómo afectan a la paridad participativa y estableciendo el vínculo entre justicia social y política

e igualdad. Por último, el restablecimiento, la centralidad, de la igualdad en la filosofía política pasa por integrar plenamente a la filosofía política feminista; la emergencia del movimiento feminista no surge de la nada e interpela directamente a los teóricos y filósofos políticos. Indudablemente, también, demanda reflexiones feministas sobre las transformaciones en tiempos de crisis. De acuerdo con Concepción Arenal, volviendo a la cita inicial: “la igualdad no es una de esas ideas fugaces.”

Referencias bibliográficas

- Agra Romero, M^a Xosé (2016a). *¿Olvidar a Clitemnestra? Sobre justicia e igualdad*. Santiago de Compostela, GA: USC.
- Agra Romero, M^a Xosé (2016b). De la vulnerabilidad y sus ciclos: reflexiones sobre (in)justicia y género. En Marianella Ledesma Narváez (Coord.). *Género y Justicia. Estudios e investigaciones en el Perú e Iberoamérica* (pp. 65-85). Lima, Perú: Centro de Estudios Constitucionales.
- Birulés, Fina (2015). *Entreactos. En torno a la política, el feminismo y el pensamiento*. Madrid, MD: Katz.
- 40 Bock, Gisella. y James, Susan (Eds.). (1992). *Beyond equality and difference. Citizenship, feminist politics and female subjectivity* [Más allá de la igualdad y la diferencia: ciudadanía, política feminista y subjetividad femenina]. Nueva York, Estados Unidos de América: Routledge.
- Borraz, Marta (2019, 12 de diciembre). La igualdad de género ya no es un escollo: la COP25 cierra un texto para que los países la incluyan en su política climática. *eldiario.es*. Recuperado de https://www.eldiario.es/sociedad/negociaciones-igualdad-desatascan-COP25-inesperado_0_973253412.html
- Callinicos, Alex (2003). *Igualdad* (J. Alborés. Trad.). Madrid, MD: Siglo XXI.
- Castro García, Carmen (2017). *Políticas para la igualdad*. Madrid, MD: Los Libros de la Catarata.
- Fraser, Nancy (2008). *Escalas de justicia* (A. Martínez Riu, Trad.). Barcelona, CT: Herder.
- Fraser, Nancy (2012). Sobre la justicia. Lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro. *New Left Review*, 74, 37-46.
- Fraisse, Geneviève (2018). Propaladora, o la historia a prueba, *Revista Andaluza de Antropología*, 14,154-164.

- Hirschmann, Nancy J. y Wright, Joanne H. (2012). Hobbes, history, politics, and gender. A Conversation with Carole Pateman and Quentin Skinner [Hobbes, historia, política y género. Una conversación entre Carole Pateman y Quentin Skinner]. En Nancy J. Hirschmann and Joanne H. Wright (Eds.), *Feminist interpretations of Thomas Hobbes* (pp. 18-43). Pennsylvania, Estados Unidos de América: The Pennsylvania State University.
- Jaggar. Alison M. (Ed.). (2014). *Gender and global justice* [Género y justicia global]. Cambridge, Reino Unido: Polity.
- Máiz, Ramón (2016). De la economía a la ética, ¿qué fue de la política? Para una teoría estructural de la igualdad. *Revista de Estudios Políticos*, 174, 13-46. DOI: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.174.10p://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.174.10>
- Máiz, Ramón (2017). Ni mérito, ni responsabilidad. La teoría política de la igualdad. En Fernando Vallespín y Máriam M. Bascuñán (Coords.), *Las consecuencias políticas de la crisis económica* (pp. 23-80). Valencia, VA: Tirant lo Blanch.
- Mansbridge, Jane y Okin, Susan M. (2020). *Feminismo. Breve introducción a una ideología política* (A. López, Trad.). Barcelona, CT: Página Indómita.
- Martínez Suárez, Yolanda y Agra Romero, M^a Xosé (2019). Nuevos sujetos, nuevas narrativas: la Naturaleza y el Pueblo de Sarayaku. *Eikasia. Revista de Filosofía*, 89, 231-264.
- Pateman, Carole (1989). The patriarchal welfare [El estado de bienestar patriarcal]. En *The disorder of women. Democracy, feminism and political theory* (pp. 179-209). Cambridge, Reino Unido: Polity.
- Pateman, Carole y Mills, Charles (2008). *Contract & domination* [Contrato y dominación]. Cambridge/Malden, Estados Unidos de América: Polity.
- Phillips, Anne (2015). *The politics of human* [La política de lo humano]. Cambridge, Estados Unidos de América: Cambridge University.
- Phillips, Anne (2018). Democratizing against the grain [Democratizar a contracorriente]. En Ruth Rubio-Marín y Will Kymlicka (Eds.), *Gender parity & multicultural feminism. Towards a new synthesis* (pp. 46-65). Oxford, Reino Unido: Oxford University.

- Rancière, Jacques (2010). Las democracias contra la democracia. En VV.AA., *Democracia en suspenso* (Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar Barrena, Trads.; pp. 97-102). Madrid, MD: Casus-Belli.
- Rosanvallon, Pierre (2012). *La sociedad de los iguales* (M. Pons, Trad.). Barcelona, CT: RBA.
- Rubio-Marín, Ruth y Kymlicka, Will (2018). The participatory turn in gender equality and its relevance for multicultural feminism [El giro participativo en la igualdad de género y su relevancia para el feminismo multicultural]. En Ruth Rubio-Marín y Will Kymlicka (Eds.), *Gender parity & multicultural feminism. Towards a new synthesis* (pp. 1-45). Oxford, Reino Unido: Oxford University.
- Rubio-Marín, Ruth (2020, 9 de enero). Paridad constituyente o el deseable legado de Chile a la historia del constitucionalismo universal. *Eldiario.es*. Recuperado de https://www.eldiario.es/andalucia/desdeelsur/Paridad-constituyente-Chile-constitucionalismo-universal_6_983111695.html
- Shachar, Ayalet (2001). *Multicultural jurisdictions: Cultural differences and women's rights* [Jurisdicciones multiculturales: diferencias culturales y derechos de las mujeres]. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University.
- Scott, Joan W. (2012). *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés* (G. Cuevas Mesa, Trad.). Ciudad de México, México: FCE.
- Watkins, Susan (2018). ¿Qué feminismos?. *New Left Review*, 109, segunda época, marzo-abril, 7-87.
- Young, Iris M. (2000). *Justicia y la política de la diferencia* (S. Álvarez, Trad.). Madrid, MD: Ediciones Cátedra.
- Young, Iris M. (2007). Structural injustice and politics of difference [Injusticia estructural y política de la diferencia]. En A. Appiah, et al. (Eds.), *Justice, governance, cosmopolitanism. Du Bois lectures, Harvard University 2004/5* (pp. 79-116). Berlín, Alemania: Freie Universität.
- Zerilli, Linda M. G. (2008). *El feminismo y el abismo de la libertad* (T. Arijón, Trad.). Ciudad de Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Zerilli, Linda M. G. (2016). Politics [Política]. En Linda Disch y Mary Hawkesworth (Eds.), *Oxford handbook of feminist theory* (capítulo 31, pp. 632-650). Oxford, Reino Unido: Oxford University.